

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Trujillo, 23 de Mayo de 2025

OFICIO N° 0160-2025-GG-CLAFCOM

Señor:

Luis Marino Calcina Tito.

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

PRESENTE. -

ASUNTO: Solicito habilitación indefinida de casillero con código SUP 1883

De mi especial consideración:

Me es muy grato dirigirme a usted, para saludarle a nombre del Centro Latinoamericano para el Fortalecimiento de Competencias Profesionales- “CLAFCOM”, con RUC N° 20613365151 representado por su presidente Eliezer Guido Villarreal Quispe, con DNI N° 75331812 y domiciliado en Trujillo-La Libertad, quien a la vez le expresa lo siguiente:

Que, siendo una institución educativa que desarrolla programas académicos para el fortalecimiento de competencias profesionales, recurrimos a su despacho, a fin de solicitar el trámite pertinente para la HABILITACIÓN INDEFINIDA DE CASILLERO CON CODIGO SUP 1883, a fin que la UGEL a su cargo efectúe los descuentos y retenciones por Planilla con cargo a las remuneraciones, pensiones de los servidores activos y/o cesantes, conforme lo estipula la Ley N° 30114 en las normas Reglamentarias del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, Oficio Múltiple 061-2016- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Oficio Múltiple N° 0005-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, el mismo que ha sido remitido a las Direcciones Regionales de Educación y UGEL a nivel nacional.

En base a las disposiciones legales antes mencionadas, agradeceremos a Usted, disponer el trámite necesario y oportuno para la habilitación indefinida de casillero y posteriormente la realización de los descuentos según Formato 01, a su vez hacer entrega de dichos descuentos mediante cheque a nombre de CLAFCOM.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,




Eliezer Guido Villarreal Quispe
Gerente General
“CLAFCOM”

Anexos:

- ✓ Vigencia de poder
- ✓ Copia literal de registros públicos
- ✓ Ficha RUC, Copia de DNI.
- ✓ Listado de Fondos de Bienestar de Portal institucional del MEF
- ✓ Oficio múltiple N°061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
- ✓ Oficio múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.



ZONA REGISTRAL N° V
Oficina Registral de TRUJILLO



Código de Verificación:
97318294

Publicidad N° 2025 - 489239
21/01/2025 15:53:34

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11571833 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de VILLARREAL QUISPE, ELIEZER GUIDO, identificado con DNI. N° 75331812, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

LIBRO: ASOCIACIONES

ASIENTO: A0001

CARGO: PRESIDENTE

FACULTADES:

ARTICULO 25° - SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION.

EL PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, MUNICIPALES Y/O DE POLICIA, FISCALES, ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PODER JUDICIAL, MINISTERIOS PÚBLICO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, FORMULAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, FORMULAR DENUNCIAS PENALES, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- PODRA REPRESENTAR A LA ASOCIACION CON LAS MISMAS FACULTADES ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, PENALES, DE TRABAJO, AGRARIOS, ASI COMO ANTE LAS SALAS CIVILES, PENALES, LABORALES, Y EN GENERAL ANTE LA CORTE SUPERIOR, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. ASIMISMO, GOZARA DE FACULTADES PARA INTERVENIR EN NOMBRE DE LA ASOCIACION EN LOS PROCESOS DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS Y DE REESTRUCTURACION SOCIAL.
- REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NATURALES Y/O JURIDICAS, INCLUYENDO ENTIDADES BANCARIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MISMAS QUE SE REALIZARAN CUANTAS VECES SEA NECESARIA Y POR LO MENOS UNA SESION POR CADA MES.
- ATENDER Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y VERIFICAR SU TRAMITACION.
- ASUMIR Y EJECUTAR CON EL TESORERO (A) LA RESPONSABILIDAD DE LOS FONDOS DE LA INSTITUCION.
- PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, LA MEMORIA, EL BALANCE Y RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE, PONIENDO A DISPOSICION DE LOS ASOCIADOS(AS) LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y BALANCES ESPECIALES Y GENERALES QUE DEMUESTREN LA VERACIDAD SOBRE LA ADMINISTRACION DE FONDOS PROPIOS Y POR ENCARGO QUE RECIBAN DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº V
Oficina Registral de TRUJILLO



Código de Verificación:
97318294

Publicidad Nº 2025 - 489239
21/01/2025 15:53:34

- EFECTUAR CUALQUIER GESTION A TITULO PERSONAL QUE LA OPORTUNIDAD LO REQUIERA Y BENEFICIE A LA INSTITUCION CON CARGO A DAR CUENTA EN SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- JURAMENTAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL.
- FIRMAR CONVENIOS.
- EJERCER TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS Y AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- DIFUNDIR LA LABOR DE LA ASOCIACION ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- DICTAR LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EMITEN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA ASOCIACION, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO.
- RESOLVER SOBRE LOS CASOS DE RENUNCIA DE ASOCIADOS.
- CONVOCAR A ELECCIONES.
- REPRESENTARLA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.
- REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN JUNTAS DIRECTIVAS DE ORGANISMOS QUE AGRUPEN A ASOCIACIONES CON LOS MISMOS FINES DE LA INSTITUCION.

CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL TESORERO:

- APERTURAR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS, DEPOSITANDO Y RETIRANDO FONDOS.
- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL, ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.
- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALES A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.
- EN EL CASO DE **CHEQUES**, PODRA: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.
- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.
- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.
- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° V
Oficina Registral de TRUJILLO



Código de Verificación:
97318294
Publicidad N° 2025 - 489239
21/01/2025 15:53:34

- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.
- HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.
- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
- LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, HACIENDO FIRMAR A LOS CONCURRENTES.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 05.09.2024, ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1149 DEL 21.09.2024, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, PAUL ANTHONY HURTADO VALENCIA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2025-99999-149421 S/ 32.10
Tasa Registral del Servicio S/ 32.10

Verificado y expedido por MORALES MORALES, GILMER, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Trujillo, a las 10:57:27 horas del 24 de Enero del 2025.


Abog. Gilmer Manuel Morales Morales
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº V - SEDE

TRUJILLO

CERTIFICADO LITERAL DE

REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICASDOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

85684294

Publicidad Nro. 2025 - 488895

21/01/2025 15:48:07

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 21/01/2025 15:48:07

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO N° 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA N° 002-2021-PCM/SGTD.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 – 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN:

POR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 05.09.2024, SE CONSTITUYE LA PRESENTE ASOCIACIÓN DENOMINADA: CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, CON NOMBRE ABREVIADO CLAFCOM SIENDO SUS PRINCIPALES DISPOSICIONES LAS SIGUIENTES:

ESTATUTO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION

ARTICULO 1°.- LA ASOCIACIÓN SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE "CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES" CON NOMBRE ABREVIADO "CLAFCOM".

ARTICULO 2°.- LA ASOCIACIÓN SE CONSTITUYE COMO PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO Y SE REGISTRÁ POR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 3°.- LA ASOCIACIÓN FIJA DOMICILIO EN JR. PIZARRO 532, OF. 108, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PUDIENDO APERTURAR SUCURSALES EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS.

ARTICULO 4°.- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDO, Y SUS ACTIVIDADES SE INICIAN A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES.

FINES Y OBJETIVOS

ARTICULO 5°.- LA ASOCIACIÓN TIENE COMO FINES Y OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

1. LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS COMO DIPLOMADOS, ESPECIALIZACIONES, CURSOS Y EN GENERAL ACTIVIDADES EDUCATIVAS QUE PROMUEVAN EL DEBATE DE IDEAS Y CONCEPTOS DE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ Y EN LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS.
2. FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS NUEVOS Y SU INMEDIATA APLICACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES DE LA EDUCACIÓN PERUANA Y EN CONTEXTO LATINOAMERICANO.
3. CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE DIVERSAS COMPETENCIAS Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL TALENTO HUMANO EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS.
4. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE IDEAS, EXPERIENCIAS EDUCATIVAS Y LA COOPERACIÓN ENTRE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DEL PERÚ Y/O DE LATINOAMÉRICA QUE CONVERJAN EN SU INTERÉS POR LA EDUCACIÓN Y LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN ABORDADAS.
5. REALIZAR ESTUDIOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE ARTICULEN E IMPLEMENTEN ENTRE UNIVERSIDADES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EMPRESAS, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL.
6. GENERAR PROGRAMAS DE PROYECCIÓN COMUNITARIA EN LAS TEMÁTICAS DE EDUCACIÓN, EN LAS COMUNIDADES MÁS REMOTAS DEL PERÚ.
7. DIFUNDIR LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LATINOAMÉRICA, A TRAVÉS DE UNA PÁGINA WEB, UNA REVISTA CIENTÍFICA ESPECIALIZADA U OTROS MEDIOS ALTERNOS.
8. COOPERACIÓN MUTUA CON ORGANISMOS ESTATALES Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONG'S) IMPLICADOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DEL SECTOR EDUCACIÓN, TANTO EN EL PERÚ COMO SUS REFERENTES DE LATINOAMÉRICA.
9. LICENCIAMIENTO, ACREDITACIÓN Y ASESORÍA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ARTICULO 6°.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y OBJETIVOS, LA ASOCIACIÓN, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS Y OPERACIONES, SEA POR INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO ASUMIENDO LOS COSTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO SER RECEPTORA DE DONACIONES Y DEMÁS APORTES ECONÓMICOS QUE PUDIERA RECIBIR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO.

DE LA ADMISION, RENUNCIA Y EXCLUSION DE SUS MIEMBROS

ARTICULO 7°.- PUEDE INTEGRAR LA ASOCIACION TODA PERSONA NATURAL, QUE BUSQUE INTEGRARSE Y SE COMPROMETA A CUMPLIR CON EL PRESENTE ESTATUTO. PARA SER ADMITIDO EN CALIDAD DE ASOCIADO, SE REQUIERE:

A) PRESENTAR SOLICITUD DE ADMISION ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS Y REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN EL ESTATUTO.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 - 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07



B) HACERSE INSCRIBIR COMO ASOCIADO EN EL LIBRO DE PADRON DE ASOCIADOS, PROPORCIONANDO DATOS, CIENDESE A LA VERDAD, POR QUE ASI ACREDITARA SU INGRESO Y SU CALIDAD DE ASOCIADO.

C) NO TENER INTERESES CONTRARIOS A LA ASOCIACION.

D) ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR INTEGRAMENTE CON LOS FINES DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 8° - LA CALIDAD DE ASOCIADO SE PIERDE POR:

A. POR RENUNCIA FORMULADA POR ESCRITO, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES AL ASOCIADO.

C. POR INFIDENCIA Y DESLEALTAD CON LA INSTITUCIÓN Y/O SUS DIRECTIVOS.

D. POR FALLECIMIENTO.

E. POR EXCLUSION ACORDADA POR LA ASAMBLEA GENERAL POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- OBSTACULICE(N) O SE NIEGUE(N) A COOPERAR DE FORMA REITERATIVA EN LA CONSECUCION DE LOS FINES DE LA ASOCIACION.

- ACTUAR CONTRA LOS INTERESES DE LA MISMA.

- CAUSE(N) GRAVE DAÑO MORAL O ECONOMICO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

- SEA(N) CONDENADO(A) A PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD MAYOR A CUATRO AÑOS.

- POR DESLEALTAD Y/O INFIDENCIA A LOS ACUERDOS DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 9° - LA ASOCIACION ESTA INTEGRADA POR LOS SIGUIENTES CLASES DE MIEMBROS:

A) **ASOCIADOS FUNDADORES**.- SON LOS ASOCIADOS QUE HAN SUSCRITO EL ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION.

B) **ASOCIADOS ACTIVOS** - SON LOS ASOCIADOS QUE HAN SIDO APROBADOS Y ADMITIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL CON DEBERES Y DERECHOS ESTABLECIDOS POR EL PRESENTE ESTATUTO.

C) **ASOCIADOS HONORARIOS**.- SERAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y TAL ELECCION RECAERA EN PERSONAJES NACIONALES O EXTRANJEROS; QUE POR SUS ACTOS A FAVOR DE LA INSTITUCION, SE HAGAN ACREEDORES A ESTA DISTINCION.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10° - SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

A) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS QUE CONVOQUE LA ASOCIACION, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO.

B) ELEGIR Y SER ELEGIDOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C) PRESENTAR A LA ASOCIACION, CUALQUIER INICIATIVA O PROYECTO QUE ESTIME DE INTERES O BENEFICIO PARA LOS ASOCIADOS.

D) DENUNCIAR ANTE LA ASOCIACION CUALQUIER ACTO QUE AFECTE EL PRESTIGIO DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCION, ASI COMO LOS INTERESES DE LA MISMA.

E) EXIGIR FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS.

F) SER TRATADO EN FORMA IGUAL TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS QUE COMO PERSONA LE CORRESPONDA.

G) GOZAR DEL DERECHO DE SUFRAGIO DENTRO DE LA ASOCIACION

H) INFORMARSE DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA ASOCIACION.

J) PARTICIPAR EN TODOS LOS EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ASOCIACION.

K) SOLICITAR Y OBTENER INFORMACION SOBRE LA MARCHA DE LA ASOCIACION.

L) SOLICITAR PERMISO CUANDO ESTA IMPEDIDO DE ASISTIR A LAS SESIONES Y ASAMBLEAS, ASI COMO PODRA JUSTIFICAR SUS INASISTENCIAS.

ARTICULO 11°.- SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

A) CONCURRIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y CITACIONES QUE CONVOQUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

B) ACEPTAR LOS CARGOS Y COMISIONES EN EL CONSEJO DIRECTIVO QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL.

C) CUMPLIR CON EL PAGO DE APORTES ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.

D) RESPETAR Y CUMPLIR CON EL PRESENTE ESTATUTO, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL Y LAS DISPOSICIONES DE EL CONSEJO DIRECTIVO

E) PROPORCIONAR LAS INFORMACIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LA ASOCIACION.

F) MANTENER ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACION DE LA ASOCIACION FRENTE A TERCEROS, CUANDO EL CASO LO REQUIERA LO HARÁ COMUNICANDO PREVIAMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, QUIEN DISPONDRÁ LO CONVENIENTE.

G) ABSTENERSE DE PARTICIPAR Y/O ACTUAR EN CONTRA DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACION, YA SEA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE.

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 – 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07



ARTÍCULO 12°- LA ORGANIZACION ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LA ASOCIACION, ESTA CONSTITUIDA POR LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO:

- A) LA ASAMBLEA GENERAL
- B) EL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 13°.- LA ASAMBLEA GENERAL.-

LA ASAMBLEA GENERAL ES EL ORGANOSUPREMO DE LA ASOCIACION Y ESTA CONSTITUIDO POR LA REUNION DE TODOS LOS ASOCIADOS, COMO MAXIMA AUTORIDAD DELIBERATIVA Y RESOLUTIVA, LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN EN ASAMBLEA GENERAL, SEA POR UNANIMIDAD O MAYORIA OBLIGAN A TODOS LOS ASOCIADOS A SU FIEL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 14°.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA EN SESIONES PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 15°.- LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL SE HARA EN LA SIGUIENTE FORMA,

- A) POR INICIATIVA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- C) A PEDIDO DE NO MENOS DE LA MITAD DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS.
- D) LAS ASAMBLEAS SE HARAN CONSTAR EN EL RESPECTIVO LIBRO DE ACTAS.

ARTÍCULO 16°.- PARA LA VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NUMERO ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE TOMAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. PARA MODIFICAR EL ESTATUTO O PARA DISOLVER LA ASOCIACION SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE MAS DE LA MITAD DE LOS ASOCIADOS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MAS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

ARTÍCULO 17°.- LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS GENERALES LAS REALIZA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ESQUELA DE NOTIFICACION CON CARGO DE RECEPCION, CORREO ELECTRONICO, MENSAJE DE WHATSAPP, MENSAJE DE TEXTO, O CUALQUIER OTRO MEDIO FISICO ELECTRONICO QUE PERMITA TENER CERTEZA DE LA EFICACIA DE LA NOTIFICACION, CON NO MENOS DE TRES (03) DIAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL. EL AVISO DE CONVOCATORIA, DEBERA INDICAR LA FECHA, LUGAR, HORA EN PRIMERA CONVOCATORIA, ASI COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA CONVOCATORIA EL LUGAR, DIA Y HORA EN QUE, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNION DEBE CELEBRARSE EN UN PERIODO NO MENOR A UNA HORA DESPUES DE LA PRIMERA. SIN EMBARGO, NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA PREVIA SI ESTUVIERAN PRESENTES TODOS LOS ASOCIADOS Y ACORDARAN UNANIMEMENTE CELEBRAR LA ASAMBLEA Y TRATAR LOS ASUNTOS MATERIA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO 18.- LA ASAMBLEA GENERAL PUEDE SER: ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- A) ELEGIR Y/O RENOVAR AL CONSEJO DIRECTIVO.
- B) REVOCAR Y NOMBRAR PARCIALMENTE A UNO O MAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; A PROPUUESTA DE MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SUS INTEGRANTES.
- C) APROBAR EL PLAN DE TRABAJO E INICIATIVAS QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- D) EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE INGRESO Y GASTOS DE LA ASOCIACION, EXPRESADOS EN SUS BALANCES Y RENDICIONES DE CUENTAS.
- F) RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES DE APOYO QUE SEAN NECESARIAS PARA REFORZAR LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION
- G) REFORMAR, MODIFICAR Y/O AMPLIAR LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
- H) ACORDAR LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION, ASI COMO LA DISOLUCION DE LAS COMISIONES DE APOYO, RESOLVIENDO EN LOS CASOS QUE ASI LO REQUIERAN PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION
- I) ELEGIR A LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA INSTITUCION.
- J) EXCLUIR A LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCION
- K) RESOLVER SOBRE LAS POSIBLES DUDAS DE INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS Y SOBRE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: COMPETE A LA ASAMBLEA, EN SESION EXTRAORDINARIA, TRATAR LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- A. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LOS CASOS DE RENUNCIA O VACANCIA DE SUS CARGOS.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 – 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07



B. REMOVER, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ELEGIR A QUIENES DEBERAN REEMPLAZARLOS.

C. APROBAR O DESAPROBAR EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACION.

D. CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, INCLUSIVE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y AL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 19° - DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACION, SUS MIEMBROS SERAN ELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL POR UN PERIODO DE **03 (TRES) AÑOS**, PUDIENDO REELEJIRSE TOTAL O PARCIALMENTE SI ASÍ LO DECIDE LA ASAMBLEA GENERAL.

UNA VEZ VENCIDO EL PERIODO DE EJERCICIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, ESTE PODRÁ CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIONES, SIENDO QUE UNICAMENTE SE DARAN POR CULMINADAS SUS FUNCIONES CUANDO SE CUENTE CON LA APROBACION DE SU GESTION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 20°- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES CARGOS DIRECTIVOS:

A) UN PRESIDENTE, B) UN VICEPRESIDENTE, C) UN SECRETARIO, Y D) UN TESORERO.

ARTICULO 21°- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEAN NECESARIOS A CONVOCATORIA EXPRESA DEL PRESIDENTE O A SOLICITUD DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS.

LAS SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DEBERAN SER CONVOCADAS MEDIANTE ESQUELA, NOTIFICADA CON NO MENOS DE TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACIÓN DE LA SESION, INDICANDO FECHA, HORA, LUGAR Y ASUNTOS A TRATAR.

ARTICULO 22°- EL QUÓRUM ESTARA CONFORMADO POR LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS.

ARTICULO 23°- EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERE LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE ESTÁN RESERVADOS EN ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y LOS MANDATOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

B) REPRESENTAR CORPORATIVAMENTE A LA INSTITUCION EN LOS ACTOS OFICIALES CONVOCADOS O INVITADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

C) RESOLVER LOS ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN LOS ESTATUTOS CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.

D) ESTABLECER RELACIONES DE DIFERENTE INDOLE CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE BENEFICIEN A LA ASOCIACION.

E) REALIZAR SESIONES, DEBIENDO CONSTAR LOS ACUERDOS EN EL RESPECTIVO LIBRO DE ACTAS.

F) SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL LA REVOCATORIA Y REEMPLAZO DE UNO O MAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FALTA DE INTERES Y COLABORACION CON FINES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

G) APROBAR LOS PROYECTOS, TRABAJOS Y ESTUDIOS, REALIZADOS POR LA ASOCIACION.

H) APROBAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS EN LOS QUE PARTICIPE LA ASOCIACION.

I) APROBAR CUALQUIER ACUERDO QUE FUESE CONVENIENTE PARA LOGRAR FINES DE LA INSTITUCION.

ARTICULO 24°- EL CARGO DE MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO TERMINA POR:

A.- FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD FÍSICA O CIVIL U OTRA CAUSA QUE LE IMPIDA EJERCER LAS FUNCIONES DEL CARGO

B.- POR RENUNCIA IRREVOCABLE.

C.- POR SOBREVENIR ALGUNA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES: PLEITO, FALTA AL PRINCIPIO DE AUTORIDAD, Y AQUELLAS QUE COMPROMETAN LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ASOCIACION.

ARTICULO 25° - SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION.

EL PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLITICAS, MUNICIPALES Y/O DE POLICIA, FISCALES, ADUANAS (SUNAD), CONTRIBUCIONES (SUNAT), REGISTROS PUBLICOS (SUNARP), CAMARAS DE COMERCIO LOCAL Y DE LA REPUBLICA, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PODER JUDICIAL, MINISTERIOS PUBLICO, COMERCIALES, DE TRABAJO Y JUDICIALES, PREMUNIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR,



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 – 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11571833



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
PROFESIONALES
CLAFCOM**

RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, FORMULAR RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, FORMULAR DENUNCIAS PENALES, Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY.- PODRA REPRESENTAR A LA ASOCIACION CON LAS MISMAS FACULTADES ANTE LOS JUZGADOS CIVILES, PENALES, DE TRABAJO, AGRARIOS, ASI COMO ANTE LAS SALAS CIVILES, PENALES, LABORALES, Y EN GENERAL ANTE LA CORTE SUPERIOR, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES. ASIMISMO, GOZARA DE FACULTADES PARA INTERVENIR EN NOMBRE DE LA ASOCIACION EN LOS PROCESOS DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS Y DE REESTRUCTURACION SOCIAL.

- REPRESENTAR A LA ASOCIACION ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NATURALES Y/O JURIDICAS, INCLUYENDO ENTIDADES BANCARIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS MISMAS QUE SE REALIZARAN CUANTAS VECES SEA NECESARIA Y POR LO MENOS UNA SESION POR CADA MES.
- ATENDER Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y VERIFICAR SU TRAMITACION.
- ASUMIR Y EJECUTAR CON EL TESORERO (A) LA RESPONSABILIDAD DE LOS FONDOS DE LA INSTITUCION.
- PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL EN EL MES DE MARZO DE CADA AÑO, LA MEMORIA, EL BALANCE Y RENDICION DE CUENTAS DEL EJERCICIO ANTERIOR CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE, PONIENDO A DISPOSICION DE LOS ASOCIADOS(AS) LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y BALANCES ESPECIALES Y GENERALES QUE DEMUESTREN LA VERACIDAD SOBRE LA ADMINISTRACION DE FONDOS PROPIOS Y POR ENCARGO QUE RECIBAN DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.
- EFECTUAR CUALQUIER GESTION A TITULO PERSONAL QUE LA OPORTUNIDAD LO REQUIERA Y BENEFICIE A LA INSTITUCION CON CARGO A DAR CUENTA EN SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- JURAMENTAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO ELEGIDOS EN ASAMBLEA GENERAL.
- FIRMAR CONVENIOS.
- EJERCER TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS Y AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- DIFUNDIR LA LABOR DE LA ASOCIACION ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES.
- DICTAR LAS MEDIDAS Y PROVIDENCIAS QUE EMITEN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA ASOCIACION, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO.
- RESOLVER SOBRE LOS CASOS DE RENUNCIA DE ASOCIADOS.
- CONVOCAR A ELECCIONES.
- REPRESENTARLA EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, SIN LIMITE DE FACULTADES.
- REPRESENTAR A LA ASOCIACION EN JUNTAS DIRECTIVAS DE ORGANISMOS QUE AGRUPEN A ASOCIACIONES CON LOS MISMOS FINES DE LA INSTITUCION.

CON LA FIRMA MANCOMUNADA DEL TESORERO:

- APERTURAR Y/O CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS, DEPOSITANDO Y RETIRANDO FONDOS.
- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.
- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA, AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.
- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES, DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
- EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, INCLUSIVE LOS CERTIFICADOS.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 – 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07



JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL, ASI COMO COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, VALORES EN GENERAL Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR DE CUALQUIER NATURALEZA.

- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.

- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE **LETRAS**: ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; EN EL CASO DE **PAGARES Y VALES A LA ORDEN**: AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR.

EN EL CASO DE **CHEQUES**, PODRA: COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO, DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES, PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.

- CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS, ADEMAS DE LAS ESPECIFICAMENTE SEÑALADAS Y DE CUALQUIER MODALIDAD REFERENTE A TITULOS VALORES EN GENERAL O DE INSTRUMENTOS DE PAGO, SEAN ESTOS CON LA BANCA COMERCIAL EN GENERAL O BANCA ESTATAL O DE FOMENTO, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, EDPYMES Y EN GENERAL CON CUALQUIER ENTIDAD DE CREDITO, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO EL REGIMEN O CONTROL DE LA S.B.S.

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODO TIPO DE CONTRATOS.

- COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

- DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

- ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CANCELARLAS.

- HIPOTECAR, ANTICRESAR, PERMUTAR, PRENDAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA REAL CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.

- TOMAR, CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, AFECTAR, DEPOSITAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.

- LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL, HACIENDO FIRMAR A LOS CONCURRENTES.

ARTICULO 26°. SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

EL VICEPRESIDENTE EJERCERA, SIN LIMITACION ALGUNA, LAS FACULTADES CONFERIDAS AL PRESIDENTE, EN REEMPLAZO DE AQUEL, POR AUSENCIA, LICENCIA, ENFERMEDAD U OTRO MOTIVO, SEA POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

QUEDA ESTABLECIDO, A EFECTOS DE LA APLICACION DEL PRESENTE LITERAL, QUE BASTARA LA FIRMA DEL VICEPRESIDENTE PARA ENTENDER QUE EL PRESIDENTE ESTA AUSENTE.

ARTICULO 27°. SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

A) ASISTIR A SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.

B) ATENDER Y TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA QUE RECIBA Y GENERE LA INSTITUCION, FIRMANDO JUNTO CON EL PRESIDENTE.

C) DAR LECTURA AL INICIAR CADA ASAMBLEA Y/O SESION DE CONSEJO DIRECTIVO DEL ACTA ANTERIOR Y ANOTAR LAS OBSERVACIONES Y/O CORRECCIONES QUE PRESENTEN LOS DIRECTIVOS.

D) CUSTODIAR Y MANTENER ORDENADO EL ARCHIVO GENERAL DE LA INSTITUCION Y FACILITAR LOS INFORMES Y/O DOCUMENTOS QUE SOLICITAN LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 28°. SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

A) MANTENER AL DIA LA CONTABILIDAD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.

B) RECAUDAR PUNTUALMENTE TODOS LOS INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA INSTITUCION.

C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LA RECEPCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE LOS FONDOS QUE RECIBA LA INSTITUCION Y EN COORDINACION CON EL PRESIDENTE DISPONER LOS GASTOS E INVERSIONES QUE ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO Y ASAMBLEA GENERAL.

D) INFORMAR EN LA PRIMERA SESION DE CADA MES SOBRE LAS CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS EN EL MES ANTERIOR, ASI COMO LA DISPONIBILIDAD DE LOS SALDOS QUE DEBE TENER LA INSTITUCION.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 – 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07



E) LLEVAR EN EL RESPECTIVO LIBRO DE INVENTARIOS FISICO Y VALORIZADO DE LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA INSTITUCION Y RESPONSABILIZARSE DE SU CUSTODIA Y MANTENIMIENTO.

DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 29° - LAS ELECCIONES PARA EL CAMBIO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REALIZARÁN EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. LAS MISMAS QUE SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA VOTACION A MANO ALZADA, O BAJO LA MODALIDAD QUE CONSIDERE MAS ADECUADA LA ASAMBLEA GENERAL.

REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 30° - CONSTITUYEN RECURSOS DE LA INSTITUCION LOS SIGUIENTES:

A) LAS CUOTAS DE SUS MIEMBROS YA SEAN ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS CONSECUTIVAS O ALTERNAS APROBADAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

B) LAS DONACIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS QUE LE OTORGUEN PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PRIVADAS O PUBLICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS Y CUALQUIER OTRO INGRESO PROVENIENTE DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

C) INMUEBLES Y MUEBLES QUE ADQUIEREN Y LA RENTA DE ESTOS

D) LOS INTERESES ABONADOS POR ENTIDADES FINANCIERAS QUE ABONEN SOBRE FONDOS DEPOSITADOS EN AHORRO O EN CUENTA CORRIENTE.

OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ES UNO E INDIVISIBLE DURANTE SU VIGENCIA INSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA.

ARTICULO 31° - LOS RECURSOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS SERAN APLICADOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

A) EN GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION QUE TENGA QUE REALIZAR LA INSTITUCION.

B) EN ADQUISICION DE MOBILIARIO, ENSERES, VEHICULOS E INMUEBLES QUE PASARAN A CONSTITUIR EL PATRIMONIO ECONOMICO DE LA INSTITUCION.

ARTICULO 32° - LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LOS FONDOS SE LLEVARAN EN LIBROS DE CONTABILIDAD QUE DETERMINE LA LEY SUSTENTADOS EN DOCUMENTOS PERTINENTE DE ACUERDO A LEY.

MODIFICACION

ARTICULO 33° - PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA ASISTENCIA DE MAS DEL 50% DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DECIMA PARTE.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34° - LA ASOCIACION SE DISOLVERA POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A) CUANDO NO PUEDA CUMPLIR CON SUS FINES Y OBJETIVOS.

B) POR LA FALTA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL POR MAS DE DOS AÑOS.

C) POR FALCENCIA ECONOMICA.

ARTICULO 35° - LA DISOLUCION Y LIQUIDACION SERA ACORDADA EN ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONVOCADA PARA TAL EFECTO.

ARTICULO 36° - ACORDADA LA DISOLUCION Y POSTERIOR LIQUIDACION, PREVIO INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION, ESTOS SERAN DESTINADOS A ENTIDADES O INSTITUCIONES SIMILARES A LA ASOCIACION, ESTO ES, QUE PERSIGA FINES Y OBJETIVOS SIMILARES.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 37° - EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS, LA ASOCIACION SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL, ASÍ COMO POR LAS DEMAS LEYES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS.

ARTICULO 38° - LA ASOCIACION PODRÁ AFILIARSE A ORGANISMOS DE GRADO SUPERIOR A NIVEL REGIONAL, NACIONAL Y/O INTERNACIONAL QUE PERSIGAN OBJETIVOS SIMILARES.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 39° - LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO SERAN RESUELTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL CUIDANDO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICADAS A LA ASOCIACION.

NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE NOMBRA AL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE: ELIEZER GUIDO VILLARREAL QUISPE, CON DNI N° 75331812.

VICEPRESIDENTE: JOEL ROBERTO VILLARREAL QUISPE, CON DNI N° 48455915.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE

Código de Verificación Digital

85684294

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE

TRUJILLO

Publicidad Nro. 2025 – 488895

Partida Registral N°: 11571833

21/01/2025 15:48:07

 **ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO**
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11571833

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
PROFESIONALES
CLAFCOM**

SECRETARIA ROSIO YUDI VILLARREAL ANTICONA, CON DNI N° 19415895.
TESORERO GUIDO ROBERTO VILLARREAL ANTICONA, CON DNI N° 19691748.

ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 1149 DEL 21.09.2024, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, PAUL ANTHONY HURTADO VALENCIA, EN LA QUE SE INSERTA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL ACTA MENCIONADA QUE CORRE DE FOJAS 03 A 11 DEL LIBRO DE ACTAS N.º 01, QUE CONSTA DE 100 FOLIOS SIMPLES, APERTURADO CON FECHA 05.09.2024 POR EL MISMO NOTARIO, BAJO EL N.º 475 DE SU REGISTRO.

El título fue presentado el 02/10/2024 a las 04:34:02 PM horas, bajo el N° 2024-02888676 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/ 74.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00106468-01.-TRUJILLO, 14 de octubre de 2024. Presentación electrónica.


Abog. Mónica Inés Díaz Ordoñez
Registrador Público
Zona Registral N° V - Sede Trujillo

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



FICHA RUC : 20613365151
CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE
COMPETENCIAS PROFESIONALES-CLAFCOM

Número de Transacción : 94777716
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE
	: COMPETENCIAS PROFESIONALES-CLAFCOM
Tipo de Contribuyente	: 11-ASOCIACION
Fecha de Inscripción	: 30/10/2024
Fecha de Inicio de Actividades	: 30/10/2024
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0063 - ITI.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Actividad Económica Secundaria 1	: -
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 981595339
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: villarreal.eliezer.17@gmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica	: 9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: TRUJILLO
Distrito	: TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona	:-----CENT CERCADO TRUJILLO
Tipo y Nombre Vía	: JR. PIZARRO
Nro	: 0532
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: 108
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: OTROS.

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 02/10/2024
Número de Partida Registral	: 11571833
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Exoneración
---------	--------------	-------------

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	30/10/2024	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	30/10/2024	-	-	-

Representantes Legales					
Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -75331812	VILLARREAL QUISPE ELIEZER GUIDO	PRESIDENTE	10/04/1999	02/10/2024	-
	Dirección ---- CENT CERCADO TRUJILLO JR. PIZARRO 0532	Ubigeo LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	Teléfono 13 - 981595339	Correo villarreal.eliezer.17@gmail.com	

Otras Personas Vinculadas						
Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -19691748	VILLARREAL ANTICONA GUIDO ROBERTO	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	04/06/1972	02/10/2024	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -19415895	VILLARREAL ANTICONA ROSIO YUDI	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	28/04/1975	02/10/2024	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -75331812	VILLARREAL QUISPE ELIEZER GUIDO	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	10/04/1999	02/10/2024	-	-
	Dirección ---- CENT CERCADO TRUJILLO JR. PIZARRO 0532	Ubigeo LA LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO	Teléfono 13 - 981595339	Correo villarreal.eliezer.17@gmail.com		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -48455915	VILLARREAL QUISPE JOEL ROBERTO	MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO	15/03/1994	02/10/2024	-	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo		
		---	---			

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Para ir a su Buzón Electrónico [Ingrese Aquí](#)

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:24/01/2025

Hora:18:24

Ministerio de Economía y Finanzas (/mef)

Comunicado: Fondos de Bienestar

Descripción (/54518-ministerio-de-economia-y-finanzas-comunicado-

Lista de Fondos de Bienestar

/54519-ministerio-de-economia-y-

< **Comunicado: Fondos de Bienestar (/54518-ministerio-de-economia-y-finanzas-comunicado-fondos-de-bienestar)**

Lista de Fondos de Bienestar

- Cooperativa de Servicios Múltiples Guardia Civil de Suboficiales de la Policía Nacional del Perú - COSERMULT GC
- Asociación Promoción Sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho - APROSBA
- Asociación "Corporación Águila Seis Policial -CORASPOL"
- Centro Latinoamericano para el Fortalecimiento de Competencias Profesionales - CLAFCOM
- Asociación EDUCANDUM
- Cooperativa de Servicios Múltiples CB
- Cooperativa de Servicios Múltiples del Personal de la Policía Nacional del Perú Ltda. VIPOL – COOPSERMUL VIPOL
- Fundación Hogar Azul
- Cooperativa de Servicios Múltiples 7 de Agosto Ltda. - COOPSERMUL 7 de Agosto
- Cooperativa de Servicios Múltiples Bicentenario Ltda. - COOPBICENT



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los
Recursos Humanos

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Lima, 5 de diciembre de 2024

OFICIO N° 3467-2024-EF/53.04

Señor

GUIDO VILLARREAL QUISPE

Presidente

CENTRO LATINOAMERICANO PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS
PROFESIONALES – CLAFCOM

Jr. Pizarro 532, Int. 108, Trujillo, Trujillo

La Libertad.-

Asunto : Solicitud de registro en el listado de Fondos de Bienestar

Referencia : Carta S/N de fecha 8 de noviembre de 2024 (HR 212229-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el documento de la referencia, a través del cual solicita el registro de su institución en el listado de Fondos de Bienestar.

Al respecto, se adjunta el Memorando N° 4184-2024-EF/44.03, de fecha 4 de diciembre de 2024, y el Informe N° 2129-2024-EF/44.03, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información, mediante los cuales se comunica que se ha registrado al Centro Latinoamericano para el Fortalecimiento de Competencias Profesionales - CLAFCOM en el Listado de Fondos de Bienestar del Portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO

Directora General

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos



PORTOCARRERO
MENDEZ Rosana María
FAU 20131370645 soft
Fecha: 05/12/2024 16:49:58
Motivo: Doy V° B°

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERU

Ministerio
de EducaciónDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 21 JUL. 2016

OFICIO MULTIPLE N° 061 -2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITENSeñores:
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIO MILITARPresente:

Asunto : Ejecución de descuentos en la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones).

Referencia : a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
d) Artículo 79° del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado con DS. N° 074-90-TR.
e) Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
f) Oficio N° 2689-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento las precisiones para la afectación de la planilla de remuneraciones y pensiones en el marco de lo dispuesto en las normas legales de la referencia, que regulan el procedimiento para descuentos en la planilla única de pagos, precisiones que vienen siendo implementadas en el Sistema Único de Planillas – SUP, aplicables a partir del mes de agosto del presente año.

1. CREACION DE GRUPOS, CONCEPTOS Y ENTIDADES DE DESCUENTO.

1.1. Grupos de descuento para la afectación en la planilla única de pagos:

PRELACION	GRUPO
1	Descuentos de Ley y por Mandato Judicial
2	Descuentos Sindicales ¹⁰
3	Descuentos de Fondos de Bienestar ¹
4	Descuentos de Cooperativas ²
5	Descuentos de Entidades Supervisadas y Reguladas por la SBS y AFP ³
6	Descuentos de Entidades con convenios aún vigentes (temporal)

¹ El Artículo 4° del D.S. N° 010-2014-EF, establece: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para electuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias..."

² El artículo 79° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, señala que toda dependencia del Sector Público deberá descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas, a solicitud expresa de ellos.

³ Mediante Resolución SBS N° 3619-2014, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, aprueba la norma que regula el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con éstas, y publica en su portal web la relación de empresas inscritas (<http://www.sbs.gob.pe/principales/registroalregistro-de-entidades-que-pueden-afectar-la-planilla-única-de-pagos/26225-26225>).



5



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 1.2. Se ha registrado y clasificado dentro de cada Grupo de descuento⁴, los Conceptos⁵ y Entidades⁶ que pueden afectar la planilla única de pagos, según lo establecido en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06 respectivamente.

2. PRELACION Y PRIORIDAD DE DESCUENTO:

- 2.1. Los descuentos serán efectuados respetando la prelación de los Grupos de descuento, dicha prelación solo es modificable por norma expresa.
- 2.2. Cada Concepto y Entidad tiene una prioridad dentro del Grupo al que pertenece, conforme se establece en los Anexos 01, 02, 03, 04, 05 y 06, dicha prioridad es de alcance nacional y no es modificable a petición de parte.
- 2.3. En caso de existir concurrencia de descuentos⁷ bajo la misma prioridad (999)⁸ dentro del mismo Grupo de descuento, se efectuará primero a la solicitud más antigua presentada por el servidor o pensionista.

3. HABILITACION DE CASILLEROS⁹

- 3.1. Los Conceptos considerados en el Grupo de descuentos de ley y por mandato judicial (Anexo 01), quedan habilitados indefinidamente en todos los centros de proceso.

- 3.2. Las Entidades que al mes de julio del presente año, hayan ejecutado descuento en la planilla correspondiente al centro de proceso, permanecen habilitados con vigencia indefinida para dicho centro de proceso, siempre en cuando se traten de entidades pertenecientes a los siguientes grupos de descuento:

- Descuentos sindicales (Anexo 02)
- Descuentos de fondos de bienestar (Anexo 03)
- Descuentos de cooperativas (Anexo 04)
- Descuentos de entidades supervisadas y reguladas por la SBS y AFP (Anexo 05)

- 3.3. La Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE/UGEL), podrá solicitar la habilitación de una o más Entidades a esta Dirección, para aquellas que no quedaron habilitadas como resultado de la aplicación del numeral 3.2 del presente documento, siempre que estos figuren en alguno de los Anexos 02, 03, 04 y 05; y a su vez cuente con la autorización expresa del servidor y/o cesante de su ámbito a favor de la entidad solicitada; debiendo adjuntar los siguientes documentos:

- a. Certificado de vigencia o copia de la partida registral, validado con SUNARP en el siguiente enlace web: https://www.sunarp.gob.pe/relacions_01.asp
- b. Reporte de consulta de RUC y verificar estado y condición del contribuyente como "activo" y "habido" respectivamente, en el siguiente enlace web: <http://www.sunat.gob.pe/ci-li-llm/construcfcrS00Alias>.

⁴ Grupo de descuento: Agrupación de conceptos y entidades de descuentos según norma vigente.

⁵ Concepto: Conceptos de descuentos por mandato legal.

⁶ Entidades: Empresas, sindicatos, cooperativas y otras acreditadas y reguladas para afectar la planilla única de pagos.

⁷ El numeral 6.3 del DS. N° 010-2014-EF, establece "... de existir concurrencia de créditos de consumo no revocantes, la entidad efectuará la afectación para atender primero a aquel al que se refiere la más antigua de las solicitudes presentadas por el servidor o cesante. Tratándose de solicitudes de la misma antigüedad, la afectación de la planilla se efectuará proporcionalmente".

⁸ (999): Indica que no tiene prioridad y se ejecuta después de las entidades que tienen prioridad.

⁹ Casillero: Código asignado a cada concepto o entidad para procesar descuentos en la planilla única de pagos.



6



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- c. Adjuntar Directiva y Estatuto vigentes, inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP (sólo para organizaciones sindicales).
- d. Documento firmado por el Director de la DRE/UGEL, solicitando la habilitación de casillero, considerando mínimamente la siguiente información.

Código SUP	Entidad	Alcance	Planilla	Vigencia		Observación
				Inicio	Termino	
008 (*)	Cooperativa ABC	UGEL Yungay	Activos y cesantes	2016-05	Indefinido	Grupo: Cooperativas Part. Registral: 01725637- Lima

(*) Datos referenciales de ejemplo

- 3.4. Concordante con lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 009-2016-MINEDU-VMGP-DITEN, no resulta necesario la suscripción de convenios para la afectación de la planilla única de pagos a través del Sistema Único de Planillas - SUP.
- 3.5. A partir de la fecha, no se habilitarán casilleros de entidades que no están considerados en los Anexos 02, 03, 04 y 05.
- 3.6. Para el grupo de entidades con convenio aún vigentes (Anexo 06), se establece lo siguiente:
 - a. La Entidad permanecerá habilitada solo hasta la culminación de su vigencia, siempre que no exceda el presente ejercicio presupuestal.
 - b. La Entidad permanecerá habilitada hasta el 31/12/2016 en caso su vigencia exceda el presente ejercicio presupuestal.
- 3.7. El código SUP (casillero) asignado a las entidades existentes, permanecerá vigente, debiendo actualizar la razón social, denominación y RUC.
- 3.8. En un plazo que no exceda los 60 días, contados a partir de la fecha de emisión de la presente, las IGED (DRE/UGEL) deberán solicitar a las entidades habilitadas con vigencia indefinida, la documentación considerada en el numeral 3.3 de la presente y remitir a esta Dirección dentro del plazo señalado, a fin de actualizar los datos del casillero habilitado, en caso de incumplimiento a la presentación de la documentación requerida, la habilitación del casillero será suspendida a partir del mes de octubre de 2016.
- 3.9. El casillero habilitado, debe ser utilizado exclusivamente para efectuar descuentos autorizados por el servidor o cesante a favor de la entidad a quien pertenece el casillero, bajo responsabilidad administrativa de la Oficina de Administración o la que haga sus veces.

4. DETERMINACION DEL MONTO NETO:

- 4.1. El Monto Neto¹⁹, se define por la siguiente regla:

Monto Neto = Ingreso Mensual o Pensión Mensual - (Descuentos de Ley + Descuentos Judiciales + Descuentos Sindicales)

¹⁹ El artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, define la determinación de base de cálculo para efectos de descuentos, entre los cuales señala: "Se entiende por monto neto el que resulta luego de descontar, de la remuneración, compensación económica o pensión, los montos derivados de mandatos judiciales o legales expresos, incluyendo dentro de estos últimos los que pudieran corresponder por concepto de cuotas o descuentos sindicales".





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4.2. No se considera para la determinación del monto neto, los siguientes conceptos:

- Aguinaldo (Haber 22)
- Escolaridad (Haber 23)
- CTS (Haber 28)
- Sepelio y Luto (Haber 29)
- ATS (Haber 32)
- Bono de desempeño Escolar (Haber 243)
- Bono de Atracción - BONO1-RM548-15 (Haber 251)
- Palmas MagEduc (Haber 244)
- Palmas MagMes (Haber 245)
- Palmas MagAmav (Haber 246)
- CredDeveng. (Haber 33)
- CredDevNaf (Haber 90)

5. AFECTACION MAXIMA:

- 5.1. Los compromisos adquiridos con fecha posterior al 16 de enero de 2014 se ejecutan sin exceder el 50% del monto neto¹¹.
- 5.2. Los créditos desembolsados antes del 16 de enero de 2014 mantendrán los porcentajes de descuento establecidos para dicho caso, toda ampliación de crédito se considera como nuevo compromiso.
- 5.3. De acuerdo al artículo 648° del Código Procesal Civil, el descuento de obligaciones alimentarias no puede ser mayor al 60% del total de los ingresos mensuales que percibe el servidor o cesante con la sola deducción de los descuentos establecidos por ley. En caso de existir una o más resoluciones judiciales cuyo importe y/o porcentaje acumulativo excede el 60%, la Instancia de Gestión Educativa descentralizada deberá comunicar al juzgado respectivo para que resuelva esta situación.

6. APROBACION DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE DESCUENTO:

- 6.1. La Oficina de Administración o la que haga sus veces es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o cesante con Entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pago, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida que reciba cuando menos el 50% del monto neto.
 - b. Para los compromisos con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, estos deben ser cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.
 - c. Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o cesante, por lo tanto los límites de afectación se ajustan al 50% del monto

¹¹ En la Primera disposición Complementada Final del decreto en mención, precisa: "Si el servidor o cesante recibe menos del cincuenta por ciento (50%) del monto neto total que mensualmente le correspondería percibir, no podrá solicitar ni autorizar la afectación de la planilla única de pago para la amortización de nuevos créditos. Lo establecido en este párrafo se aplica incluso para los conceptos a los que se refiere el artículo 79° de la Ley General de Cooperativas, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N° 014 90-1R".



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

nelo y la fecha de autorización corresponde a la fecha de aprobación de la solicitud del nuevo compromiso.

- d. Todo descuento, con excepción de los descuento por mandato judicial y de Ley, deben contar con la aprobación de la solicitud de autorización presentado por el servidor o cesante.

7. ALCANCE:

La presente disposición tiene alcance:

- Planilla de activos:
 - ✓ Docente Nombrado
 - ✓ Docente Contratado
 - ✓ Administrativo Nombrado
 - ✓ Administrativo Contratado
 - ✓ Administrativo de Servicios Contratado
 - ✓ Auxiliar Educación Contratado
 - ✓ Auxiliar Educación Nombrado
 - ✓ Profesional de Salud Contratado
 - ✓ Profesional de Salud Nombrado
 - ✓ Administrativo de Servicios Nombrado
 - ✓ Funcionario Público Ley 30057
- Planilla de Cesantes: Titulares y sobrevivientes

8. Lo señalado en el presente documento, constituye el único instrumento operativo para procesar descuentos en la planilla única de pagos del sector, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
9. Lo señalado en el presente documento es aplicable para el procesamiento de las planillas ocasionales y complementarias.
10. Los montos descontados haciendo uso de un casillero habilitado serán transferidos en su totalidad a la entidad beneficiaria, teniendo como plazo máximo el último día hábil del mes de la planilla, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración o la que haga sus veces; Los descuentos serán hechos sin deducciones adicionales a cargo del servidor.

La presente cuenta con la aprobación de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, la Oficina General de Recursos Humanos, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de la Calidad de la Gestión Escolar y la Dirección de Servicios de la Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



MIGUELA CARDENAS HUAYLLASCO
Directora del Técnico Normativo de Docentes

MACH/EECC

9



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima,

27 ABR 2017

OFICIO MULTIPLE N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores:

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
 DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 DIRECTORES DE COLEGIO MILITAR

Presente.-

- Asunto** : Precisiones sobre aplicación de comisión por descuentos ejecutados a través de la planilla única de pagos (remuneraciones y pensiones).
- Referencia** : a) Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
 b) Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
 c) DS. N° 010-2014-EF, Normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos.
 d) Artículo 79° del TUO de la Ley General de Cooperativas, aprobado con DS. N° 074-90-TR.
 e) Oficio Múltiple N° 061-2016- VMGP-DIGEDD-DITEN.
 f) Memorándum N° 317-2017-I SG-OGAJ
 g) Informe N° 0357-2017-EF/4
 SINAD N° 141487-2016, 50368-2017, 65539-2017

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas según Informe N° 0357-2017-EF/42.01 de fecha 17.03.2017, establece precisiones sobre la aplicación de comisiones o pagos por los descuentos efectuados a través del Sistema Único de Planillas por los compromisos asumidos por el servidor o pensionistas con entidades reguladas para afectar la planilla.

Sobre el particular manifiesto lo siguiente:

- Según Memorándum N° 640-2016-MINEDU/SG-OGAJ y Memorándum N°317-2017-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, señala que no existe marco legal, para aplicar deducciones por efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos en el marco de la Ley 30114 y el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- La Dirección Técnico Normativa de Docentes, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, emitir pronunciamiento y/o regulación, sobre la prohibición y/o aplicación de comisiones o pagos como contraprestación por los descuentos realizados mediante la planilla única de pagos, a favor de la entidad a cargo del procesamiento de la planilla, sobre los descuentos autorizados por el servidor o pensionista por obligaciones asumidas con empresas reguladas por la normativa vigente; consulta absuelta con Informe N° 0357-2017-EF/42.01 de fecha 17.03.2017, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas concluye que no es posible cobrar comisiones o pagos sobre los descuentos autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2017-EF.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3. La Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014 deroga tácitamente el Decreto Supremo N° 004-2007-ED, la RM. N° 005-2007-ED y la Directiva N° 003-2007-ME/SG-OGA-UPER Normas de procedimientos para celebración de convenios entre las entidades particulares y los órganos intermedios del Ministerio de Educación; por tanto deviene en nulo la celebración de convenios entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos; en la actualidad los descuentos son regulados por el Decreto Supremo N° 010-2014-EF, precisado con Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.
4. El artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF, señala que en caso de los fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento; en consecuencia las entidades consideradas en el anexo 03-Fondos de Bienestar del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, solo pueden realizar descuentos por tales conceptos.

Por lo expuesto esta Dirección, comunica dar cumplimiento estricto y bajo responsabilidad, lo siguiente:

- i. No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con Entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla única de pagos.
- ii. No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2017-EF.
- iii. A partir de la fecha, para la autorización de descuento al que hace referencia el numeral 6 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, debe utilizarse obligatoriamente el **Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago** (adjunto al presente); el mismo que constituye el sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos; por tanto debe comunicar la aplicación de dicho formato, a los servidores y entidades reguladas para descontar.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY L. AGÜERO RAMOS
Directora(a) Técnico Normativo de Docentes



BLAR/JFL
CC/ DIGESUTPA
CC/ DIFOCA
CC/ OGRH
CC/ DIFOID



PERÚ Ministerio de Educación

**FORMATO N° 01:
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO MEDIANTE LA PLANILLA UNICA DE PAGO**

Yo, _____ Identificado con DNI N° _____

Autorizo de manera expresa para que a través de la planilla unica de pago (Sistema Único de Planillas - SUP) se descuenta de mis remuneraciones y/o pensiones mensuales, el compromiso adquirido con la entidad regulada por el DS.N° 010-2014-EF y Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, según el siguiente detalle:

1 DATOS LABORALES DEL QUE AUTORIZA:									
Condición laboral (marcar):	<input type="checkbox"/>	Nombrado	<input type="checkbox"/>	Contratado	<input type="checkbox"/>	Pensionista			
IGED (DRE/UGEL):	_____								
2 DATOS DE LA ENTIDAD CON QUIEN ASUME EL COMPROMISO									
Razón Social:	_____								
RUC:	_____								
Marcar grupo de descuento:	<input type="checkbox"/>	Sindicales	<input type="checkbox"/>	Fondo de Bienestar	<input type="checkbox"/>	Cooperativa	<input type="checkbox"/>	Superv. SBS	<input type="checkbox"/>
En caso de ser Fondo de Bienestar, marcar el concepto de atención:	<input type="checkbox"/>	Alimentación	<input type="checkbox"/>	Salud	<input type="checkbox"/>	Educación	<input type="checkbox"/>	Vivienda	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Esparcimiento	<input type="checkbox"/>	Sepelio	<input type="checkbox"/>				
3 DETALLE DEL COMPROMISO Y DESCUENTO									
<input type="checkbox"/> Aportes obligatorios mensuales (sindicales, socios cooperativos, asociaciones, etc)									
Inicio: Mes _____ Año _____	Aporte mensual S/:		_____						
<input type="checkbox"/> Compromiso por créditos, alimentos, servicios y otros									
Inicio: Mes _____ Año _____	Termino: Mes _____ Año _____								
Dcto mensual S/:	_____	Nro.Cuotas:	_____	Total a descontar S/:	_____				

Se ha verificado del promedio de las 3 últimas remuneraciones mensuales y el presente compromiso esta dentro de los alcances del 50% del monto neto.



Huella

Lugar y fecha: _____

Firma del que autoriza

VoBo del Rep. de la Entidad

VoBo del Administrador de la IGED

Para contar con el VoBo del Administrador de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza y la entidad con quien asume el compromiso



PERÚ

Ministerio de Educación

mejor educación mejores peruanos 4 / 31

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 13 de julio de 2020

OFICIO MÚLTIPLE 00055-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores y señoras
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente.-



Firmado digitalmente por:
ULLOA BENITES Joselito
Henry FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/07/2020 19:47:18-0500

ASUNTO : Descuentos a través del Sistema Único de Planillas a favor de entidades terceras

REFERENCIA : a) Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
b) Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a los documentos de la referencia, a través de los cuales se brindaron precisiones respecto a las consideraciones a tener en cuenta sobre el descuento de remuneraciones de personal docente y auxiliar de educación en actividad y pensionista, por concepto de haber asumido una obligación de pago con alguna entidad tercera.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-EF, se aprueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas adecuen y realicen afectaciones en la planilla única de pagos, en el marco de la **Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114**, y en su artículo 4 **precisa que, el servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos** sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos **fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.**
2. Según el instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante RSG N° 121-2018-MINEDU, precisa que los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, en el marco del DS. N° 010-2014-EF, **deben contar con la autorización expresa del trabajador y con la conformidad de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED**, a fin de que se garantice que el trabajador reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto mensual y que permanentemente le correspondería percibir.
3. Mediante el Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 21.07.2016, entre otros, se precisó en el numeral 5:

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **42581B**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T. (011) 625 56000



EL PERÚ PRIMERO



- 5.1 Los compromisos adquiridos con fecha posterior al 16.01.2014 se ejecutan sin exceder el 50% del monto neto, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- 5.2 Los créditos desembolsados antes del 16.01.2014, mantendrán los porcentajes de descuento establecidos para dicho caso, toda ampliación de crédito se considera como nuevo compromiso.

Asimismo, en el numeral 6 del citado oficio, se precisó

"La Oficina de Administración o el que haga sus veces es la encargada de APROBAR las solicitudes de autorización de descuento por compromisos asumidos por el servidor o cesante con entidades autorizadas y habilitadas para ejecutar descuentos a través de la Planilla Única de Pagos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) *El importe motivo de autorización debe ser por un monto tal que no impida reciba cuando menos el 50% del monto neto.*
- b) *Para los compromisos con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, éstos deben ser cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses.*
- c) *Las ampliaciones de crédito deben aprobarse como nuevos compromisos adquiridos por el servidor o cesante, por lo tanto los límites de afectación se ajustan al 50% del monto neto y la fecha de autorización correspondiente a la fecha de la solicitud del nuevo compromiso.*
- d) *Todo descuento, con excepción de los descuentos por mandato judicial y de Ley, deben contar con la aprobación de la solicitud de autorización presentado por el servidor o cesante".*

4. En relación a lo citado en el numeral 5.2 del Oficio Múltiple N° 061-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, respecto a los compromisos pactados antes del 16.01.2014, estos se pueden afectar hasta el 75% de la remuneración, en virtud a lo que establecía el cuarto párrafo del Título VI de la Resolución Jefatural N° 0043-2007-ED.
5. Mediante el Oficio Múltiple N° 030-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 17.04.2017, se dictan precisiones sobre los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos, estableciendo:
 - a) *No procede realizar convenio interinstitucional entre la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada con entidades terceras, cuya finalidad sea efectuar descuentos a través de la planilla de única de pagos*
 - b) *No procede realizar comisiones o cobros sobre los descuentos realizados a través de la planilla única de pagos, por los compromisos autorizados por el servidor o pensionista, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2014-EF.*
 - c) *A partir de la fecha del precitado oficio, debe utilizarse obligatoriamente el "Formato 01: Autorización de descuento mediante la planilla única de pago", el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos. (Dicho formato señala: "Para contar con el V°B° de la Oficina General de Administración de la IGED, el formato debe estar debidamente llenado y con la firma del servidor que autoriza el descuento y la entidad con quien asume el compromiso".*
6. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Oficio Múltiple N° 13805-2020-SBS, los bancos y las cooperativas podrán realizar por primera vez la modificación unilateral de

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42581B





las condiciones contractuales de los créditos otorgados a los trabajadores, hasta el 30 de junio de 2020, siempre que dichos créditos hayan cumplido con alguna de las siguientes características:

- a. Como máximo 15 días calendario de atraso al 29 de febrero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Oficio Múltiple N° 11170-2020-SBS; o
 - b. Se hayan encontrado al día en sus pagos a la fecha de la declaratoria de emergencia nacional establecida mediante Decreto Supremo N° 044-2020.
7. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son deberes de las autoridades actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los cuales fueron conferidas sus atribuciones.
8. Por su parte, el artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la DRE es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, siendo por ello, responsable de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local, que constituyen instancias de gestión educativa descentralizada de las DRE.

Por lo expuesto, esta Dirección considera:

- i. El servidor o pensionista luego de haber firmado los documentos con la entidad tercera autorizada, de obligaciones de pago, autoriza a la IGED el descuento para lo cual llena y presenta el Formato 01 al que se hace referencia en el numeral 5 del presente documento, el mismo que constituye sustento de los descuentos efectuados a través de la planilla única de pagos.
- ii. Conforme a lo establecido en la RSG 121-2018-MINEDU, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, es la responsable de custodiar las copias de las autorizaciones de descuento; así como, ejerce el control y verificación para que los descuentos efectuados guarden relación con lo autorizado por el servidor o pensionista.
- iii. La IGED no interviene, ni verifica documento alguno suscrito por el docente con la entidad tercera, sin embargo le corresponde verificar que la autorización cuente con la firma y huella digital del trabajador, además de verificar que el monto mensual fijado para descontar, no supere el 50% del monto neto mensual que regularmente percibe el trabajador, para el caso de compromisos asumidos posterior al 16.01.2014, o no supere el 75% para el caso de compromisos asumidos anterior al 16.01.2014.
- iv. Conforme a lo citado en el párrafo precedente y de acuerdo a sus competencias, corresponde a la IGED solicitar información a las entidades terceras respecto a las fechas de compromisos pactados para descuento con el servidor o pensionistas, a fin de verificar y definir el porcentaje del descuento.
- v. La IGED realiza el descuento mensual de los servidores a favor de las entidades terceras, de acuerdo a la información que esta entidad le remite, para ello no se requiere la suscripción de un convenio, puesto que, de acuerdo al marco señalado, se procede a dichos descuentos en la medida que el servidor lo haya autorizado y acordado cuotas de descuento con la entidad tercera.

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42581B

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 612-58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

1 / 31
mejor
educación
mejores
peruanos

- vi. En caso existan servidores o pensionistas que no están de acuerdo con los descuentos efectuados, corresponde a la Oficina General de Administración de las IGED atender estas denuncias e informar al Órgano de Control Interno - OCI, a fin de que en el marco de sus competencias intervengan y de ser el caso se informe a la entidad reguladora (SBS) de las entidades financieras, cooperativas y derramas.
- vii. De acuerdo a las competencias contempladas en el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y su modificatoria el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, corresponde a la DRE/GRE, iniciar un mecanismo de control respecto al cumplimiento, por parte de la UGEL, con respecto a que si vienen cumpliendo con los requisitos y condiciones para afectar en la planilla de remuneraciones los descuentos de los servidores y pensionistas a favor de entidades terceras, y de haber algún acto irregular se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar, a fin de contribuir al buen funcionamiento de la administración pública.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370000 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/07/2020 21:07:21-0500

EXPEDIENTE: DITEN2020-INT-0087287

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 42581B

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 613 58000

EL PERÚ PRIMERO

